

**FIDA****FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA****Junta Ejecutiva - 65° período de sesiones**

Roma, 2 y 3 de diciembre de 1998

EXAMEN DE LA ADECUACIÓN DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONE EL FIDA

1. En la Resolución 87/XVIII relativa a la Cuarta Reposición de los Recursos del FIDA, en su forma enmendada, se indica que el período previsto para esa Reposición concluirá al transcurrir tres años a partir de la fecha de la ultimación de la propia Resolución (es decir, el 20 de febrero del año 2000) (párrafo 10 del preámbulo y párrafos I.5 c) y I.8 a) i) de la parte dispositiva). La sección 3 del Artículo 4 del Convenio Constitutivo de FIDA estipula que, a fin de asegurar la continuidad de las operaciones, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que éste dispone para determinar si son adecuados.
2. A fin de tomar disposiciones para el oportuno examen de la disponibilidad de recursos antes de que expire el período de la Cuarta Reposición, se adjunta como anexo al presente documento un proyecto de resolución sobre la convocación de una Consulta para examinar los recursos a disposición del Fondo a fin de determinar si son adecuados.
3. La Secretaría preparará la documentación necesaria para que la estudie la Consulta; en ella se describirán los efectos de las operaciones anteriores y actuales del FIDA, la orientación programática y normativa prioritaria de sus actividades y sus necesidades de recursos futuras, con miras a mantener su condición de institución eficaz en función de los costos dedicada a promover el desarrollo y orientada a perfeccionar y reforzar medios innovadores para erradicar la pobreza rural.
4. Se invita a la Junta Ejecutiva a examinar el proyecto de resolución y presentarlo al Consejo de Gobernadores, junto con sus recomendaciones al respecto, para su examen y aprobación en su 22° período de sesiones, que se celebrará en febrero de 1999.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE
LA CONVOCACIÓN DE LA CONSULTA PARA EXAMINAR LOS RECURSOS
A DISPOSICIÓN DEL FONDO
A FIN DE DETERMINAR SI SON ADECUADOS**

Resolución .../XXII

Convocación de la Consulta para examinar los recursos de que dispone el Fondo a fin de determinar si son adecuados

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Recordando la sección 3 del Artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA, que estipula que, a fin de asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que éste dispone para determinar si son adecuados;

Recordando además que el período establecido en la Resolución 87/XVIII del Consejo de Gobernadores para la Cuarta Reposición de los Recursos de FIDA concluirá el 20 de febrero del año 2000;

Habiendo examinado la declaración del Presidente del FIDA acerca de la necesidad de examinar la adecuación de los recursos de que dispone el Fondo y el documento GC 22/L. _____ relativo a esa cuestión;

Habiendo examinado asimismo la necesidad de convocar a una Consulta para examinar los recursos a disposición del FIDA a fin de determinar si son adecuados;

Decide que:

1. Se convoque a una Consulta para examinar los recursos a disposición del FIDA a fin de determinar si son adecuados ("la Consulta") a cuyo frente estará el Presidente del FIDA, la cual celebrará su primer período de sesiones lo antes posible durante 1999, en la fecha que decida el Presidente, tras haber consultado debidamente con los miembros de la Consulta, y los períodos de sesiones adicionales que considere apropiado para examinar si los recursos a disposición del FIDA son adecuados y negociar, cuando proceda, las disposiciones necesarias para garantizar que esos recursos sean suficientes.
2. La Consulta esté integrada por todos los Estados Miembros de las Listas A y B y por doce de la Lista C, que serán nombrados por los Miembros de esta última Lista, y cuyos nombres se comunicarán al Presidente del Fondo a más tardar el 18 de febrero de 1999. La Consulta podrá invitar después a participar en ella a los demás Estados Miembros que puedan facilitar sus deliberaciones.
3. La Consulta presente un informe sobre los resultados de sus deliberaciones, así como recomendaciones al respecto, por conducto de la Junta Ejecutiva, al Consejo de Gobernadores en su 23° período de sesiones y, si fuera necesario, en períodos de sesiones subsiguientes, a fin de aprobar las resoluciones que proceda.
4. Se pida al Presidente del FIDA que mantenga informada a la Junta Ejecutiva de la marcha de las deliberaciones de la Consulta.
5. Se solicite asimismo del Presidente del FIDA que preste a la Consulta toda la asistencia necesaria para que pueda desempeñar sus funciones en forma eficaz y eficiente.